



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (10 de julio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 823

FECHA	11 DE JULIO DE 2023
PROCESO	INTERDICCIÓN POR DEMENCIA /ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE	LIVIA MARIA Y ELIA MIREYA DAZA LOPEZ
INTERDICTOS	BLANCA NUBIA Y LUZ CIRA DAZA LOPEZ
RADICADO	865683184001-2013-00247-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se avizora a documento 9 y 10 de la carpeta de protocolo en mercurio, respuesta de la empresa de telefonía virgin mobile y claro, de las cuales se avizora que se aporta el celular del señor Dimar Madroñero Daza.

DISTRIBUIDOR

NOMBRE_DISTRIBUIDOR:
CIUDAD:
DIRECCION:
TELEF1:
FAX:

TELEF2:

**DATOS DEL
CLIENTE**

Nombre_Cliente: DIMAR MADROBERO
Cedula: 98399493
DIRECCION: NA
CIUDAD: NA/NA
Tel_Casa: 0314352316

Tel_Trabajo:

**DATOS DE LA
LINEA**

Nro_Celular: 3107993864
Contrato: 366077187
Codigo_Interno_Cliente 2.272164787
Fecha_Activacion: 07/01/2022
Plan: ESTRATEGICO Control
Estado ACTIVA
Descripción del Estado Activacion
Fecha_Estado 07/01/2022
Observación :

Ante lo expuesto, se ordena que por intermedio de la **Asistente social del despacho**, se establezca comunicación a la línea informada del señor Dimar a efectos de proceder a indagar sobre los datos de contacto de los demandantes e interdictos, con el fin de realizar lo ordenado en Auto Interlocutorio N° 54 del 17 de enero de 2023, mediante el cual se ordenó valoración psicosocial. **Término cinco días.**

Déjense las constancias e infórmese al Despacho las resultas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb75bee50a713dfe4cc0b6877c33f349ef819dc9b09711d3a5a61d3159a087f**

Documento generado en 11/07/2023 12:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>